

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud del apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual, requiere se ordene el emplazamiento de la señora AMPARO QUINTERO, teniendo en cuenta que la misma se trasladó y desconoce otro lugar de ubicación.

Por otro lado, se recibió oficio de la Oficina de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, informando sobre la ineffectividad de la medida.

Sírvase proveer. Manizales, 30 de julio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 848

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO

DEMANDADO: AMAPRO QUINTERO VELASQUEZ

RADICACIÓN NO. 17001400300520190073400

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se incorpora al de marras el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través de la cual solicita se ordene del emplazamiento de la señora **AMAPRO QUINTERO VELASQUEZ**. En consecuencia, como lo

establece el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, se **ORDENARÁ EMPLAZAR** a la señora **AMAPRO QUINTERO VELASQUEZ**, para que surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago su contra. Expídase el respectivo edicto emplazatorio para que sea publicado en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Finalmente, se incorpora al cuaderno de medidas, el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través del cual comunica la improcedencia de la inscripción del embargo, por cuanto, el predio ya se encuentra embargado en un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por estado No. 112 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 2 de agosto de 2021

Vanessa Salazar Uruña
Secretaria